

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE OVALLE
77318472146

ALICIA DEL CARMEN ARAYA FLORES

AVENIDA 5 DE ABRIL #540 MONTE PATRIA
SERVICIOS AGRICOLA-MINIMARKET-TRANSPORTE
PERSONAL

Solicita Autorización para emitir Vales en reemplazo de
Boletas de Ventas y Servicio por medio de Máquinas
Registradoras.

OVALLE, 22/01/2018

RES. EX. N° 77318080598 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: La solicitud presentada por Doña
ALICIA DEL CARMEN ARAYA FLORES, RUN° [REDACTED], con giros MINIMARKET, ALMACEN,
ROTISERIA, CONTRATISTA AGRICOLA Y TRANSPORTE DE PERSONAL con domicilio en AVENIDA 5
DE ABRIL N° 540 EL PALQUI de la comuna de MONTE PATRIA, quien solicita autorización para emitir
vales por medio de máquina(s) registradora(s), en reemplazo de las boletas de ventas y servicio.

1) Que Doña ALICIA DEL CARMEN ARAYA
FLORES, mediante la solicitud presentada el 12.01.2018, pide se autorice para emitir vales por medio de
la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará(n) en su establecimiento ubicado en AVENIDA
5 DE ABRIL N° 540 EL PALQUI comuna de MONTE PATRIA:

MAQUINA REGISTRADORA

MARCA	MODELO	SERIE NUMERO	TARJETA FISCAL	CAJA N°
CASIO	SE-S2000	5814830	18587	1

2) Que, la(s) referida(s) máquina(s) registradora(s) se encuentra(n) autorizada(s) por la Dirección Nacional
previo bloqueo de las siguientes teclas y posiciones de llaves: Tecla RECEIPT ON/OFF, Tecla POST
RECEIPT, Tecla CPN, Tecla OPEN, Tecla PD, Tecla RF, Tecla CE1, CE2, Tecla VAT, Tecla %-, Tecla -
(MENOS), Tecla +%.

3) Que, en estas circunstancias, la Unidad de Ovalle estima procedente acoger la solicitud, siempre que
se cumplan íntegramente los requisitos generales en lo pertinente, para el uso de máquinas registradoras,
incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS
REGISTRADORAS", consignado en anexo a esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este
número para todos los efectos legales.

4) Que, los vales emitidos por la(s) máquina(s) registradora(s) del considerando N°1 deben cumplir los
requisitos establecidos por la Resolución Exenta N° 2095 de 25.05.2010.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del
D.L. N°825, Circular N° 50 del 28.08.98, la Resolución Exenta N°4472 del 18 de agosto de 1992, sobre
delegación de Facultades.

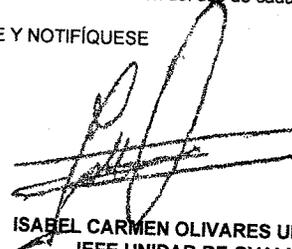
SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE para emitir vales, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adular los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes. Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ISABEL CARMEN OLIVARES URQUETA
JEFE UNIDAD DE OVALLE

Distribución

ALICIA DEL CARMEN ARAYA FLORES
ARCHIVO UNIDAD